



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 21 de agosto de 2024

Acta N°28

Res. N° 1893/024

Exp. N°2023-25-1-003531

PAEMFE/AdqyJur/BR/PM/Sg

VISTO: los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N°9/23 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la adquisición de un software de Protección de Trayectorias Educativas implantado en los servidores de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: I) que como luce a fs.3, con fecha 21 de setiembre de 2023 la Dirección Sectorial de Integración Educativa (DSIE) solicita la adquisición de referencia;

II) que a fs.62 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa en el cual se expresa que la presente adquisición se afectará al Componente 1 – Mejora de la calidad de la oferta educativa; Subcomponente 3 – Nueva gestión de Centros Educativos; Línea de Acción 4 – Fortalecimiento del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas y Bedelías; Categoría de inversión 11 – Servicios de terceros y será financiada con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa, contrato de préstamo N°5337/OC-UR;

III) que de fs.72 a fs.74 luce resolución N°60/23 de fecha 7 de noviembre de 2023 del Coordinador General del Programa donde se autoriza el inicio del procedimiento y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

IV) que a fs.78 y de fs.271 a fs.273 lucen las publicaciones en el diario El País y en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), las cuales fueron realizadas

con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos;

V) que a fs.379 luce el Acta de Apertura de fecha 26 de febrero de 2024;

VI) que de fs.380 a fs.1370 obran las ofertas presentadas por las empresas: ARNALDO C. CASTRO S.A., GRANPEL S.A., GXC S.A. y SISTEMAS INFORMÁTICOS S.R.L;

VII) que de fs.1390 a fs.1416 luce el informe técnico primario, y a fs. 1483 el informe técnico complementario de las ofertas válidas recibidas;

VIII) que a fs.1429 y fs.1430 luce el informe primario de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en el que se analiza desde el punto de vista formal las propuestas de las empresas oferentes;

IX) que de fs.1486 a fs.1488 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el que se propone la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°09/23 a la empresa GXC S.A.;

CONSIDERANDO: I) que, cumpliendo con los criterios de elegibilidad de las inversiones, el presente gasto se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024 del Programa, en la línea 3.4 Desarrollo del módulo de acompañamiento SPTE;

II) que a fs.1490 luce la afectación N°2848/24 por un monto de \$ 8.448.000 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil) con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa y a fs.1491 luce la afectación N°2849/24 por un monto de \$ 1.858.560 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta) correspondiente al impuesto al valor agregado con cargo a fondos de contraparte local;

III) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Programa, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del Banco



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Interamericano de Desarrollo del año 2020 (art. 3.4 y 3.5) y en el artículo 45 del TOCAF;

IV) que la Dirección Sectorial de Tecnologías de Información y Comunicación informa que la ANEP será la propietaria del código fuente, así como las especificaciones sobre las tecnologías a utilizar para el desarrollo del sistema aseguran que la ANEP no tenga dependencias externas, limitaciones o necesidades de contratar licencias comerciales diferentes a las que ya tiene, para el mantenimiento o evolución del sistema a futuro;

V) que asimismo, la tecnología en que se encuentra desarrollado el actual sistema se encuentra en desuso careciendo de soporte, por lo que no se encuentra personal capacitado para su mantenimiento tanto correctivo como evolutivo;

VI) que de acuerdo a lo expresado, se entiende que un nuevo desarrollo permitirá incluir nuevas funcionalidades requeridas por la DSIE y la ANEP en general, lo que se aprecia en la especificación de requisitos funcionales y no funcionales del software desarrollada en conjunto con la DSIE;

ATENCIÓN: A lo expuesto a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°09/23 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) para la adquisición de un software de Protección de Trayectorias Educativas implantado en los servidores de Administración Nacional de Educación Pública a la empresa GXC S.A. por un monto de \$ 8.448.000,00 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil) más impuestos, con cargo al Componente 1 – Mejora de la calidad de la oferta educativa;

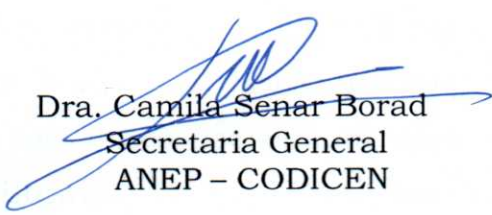
Subcomponente 3 – Nueva gestión de Centros Educativos; Línea de Acción 4 – Fortalecimiento del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas y Bedelías; Categoría de inversión 11 – Servicios de terceros con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa, contrato de préstamo N°5337/OC-UR.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a que proceda a la liquidación y pago con cargo a fondos de endeudamiento externo y de contraparte local del Proyecto 813 de dicho Programa, préstamo N°5337/OC-UR de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las adquisiciones correspondientes.

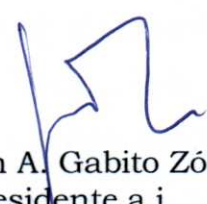
3) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2003 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, incluido en las compras; en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

4) Aclarar que el perfeccionamiento del respectivo contrato quedará sujeto a la aprobación sin observaciones del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a la Dirección Sectorial de Tecnología de la Información y la Comunicación, a la Dirección Sectorial de Integración Educativa y a la Dirección de Comunicación Institucional para su respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al oferente, previa intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.



Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i
ANEP – CODICEN